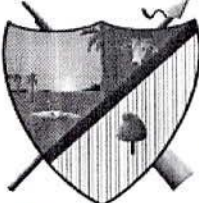


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800136069-4		Código: M-GJU-CT-02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión:01 Página 1 de 5
	CONTRATO		Fecha: 12/03/2018

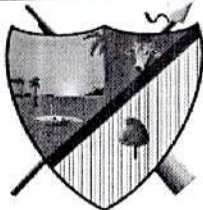
TRD 403.17.06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **185** DE 2026

CONTRATISTA	: SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S.
NIT No.	: 900826670-5
R/L.	: LEONARDO NEIRA GALVIZ
C.C. No.	: 96.126.139 DE SARAVERA
TIPO DE CONTRATO	: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR	: SESENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 60.000.000,00 COP)
PLAZO DE EJECUCIÓN	: UN (01) MES
OBJETO	: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA SOBRE LAS ÁREAS EVALUADAS EN LAS PRUEBAS SABER 11°, DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

El Sr. **FREDY GARCIA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.640 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de Fortul con Nit. No. 800.136.069-4, elegido legalmente cuya credencial fue expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el día 01 de noviembre de 2023, debidamente posesionado según acta de fecha de 28 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Fortul - Arauca, debidamente facultado por el artículo 11 de ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables para suscribir contratos, quien para efectos del presente contrato, se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra parte, **SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S., NIT. 900826670-5, REPRESENTANTE LEGAL LEONARDO NEIRA GALVIZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 96.126.139 DE SARAVERA**; quien en adelante se llamará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I) Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es cumplir con el objeto contractual basado en los estudios y documentos previos y pliegos publicados. II) Que el **MUNICIPIO DE FORTUL**, elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en cumplimiento de las disposiciones de naturaleza contractual que rigen este proceso III) Que mediante Resolución No. **503 del 24 de junio de 2026**, la Entidad apertura el Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. MC-FRL-SGDS-005-2026. IV) Que mediante Resolución No. 538 de 08 de julio de 2026, la Entidad adjudicó el Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **MC-FRL-SGDS-005-2026**. al Contratista **SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S., NIT. 900826670-5, REPRESENTANTE LEGAL LEONARDO NEIRA GALVIZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 96.126.139 DE SARAVERA**. V) Que el contratista manifiesta expresamente conocer y aceptar todos y cada uno de los documentos elaborados por la entidad en la etapa precontractual. VI). **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, en especial en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. VII). Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA SOBRE LAS ÁREAS EVALUADAS EN LAS PRUEBAS SABER 11°, DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800136069-4		Código: M-GJU-CT-02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión:01 Página 2 de 5
	CONTRATO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 185 DE 2026

Lo anterior de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el contratista

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Prestación de servicios para implementar estrategias de preparación académica sobre las áreas evaluadas en las Pruebas Saber 11°, dirigidas a los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Fortul, departamento de Arauca.					
1	El servicio incluye la Capacitación en Pruebas Saber 11°. Esta capacitación consistirá en cinco (5) sesiones de cinco (5) horas cada una, distribuidas por áreas de la siguiente manera: - Lectura Crítica: 5 horas. - Matemáticas: 5 horas. - Sociales y Ciudadanas: 5 horas. - Ciencias Naturales: 5 horas. - Inglés: 5 horas. Se dará una (01) inducción general sobre metodología y estrategias para abordar el examen saber 11°, y proyección de ejercicios de selección múltiple (tipo ICFES). Realizarán la organización logística, brindarán los equipos audiovisuales y/o tecnológicos requeridos para el desarrollo de la actividad. Material para simulacro: Se suministrará el siguiente material requerido para la realización de los simulacros: - Un (1) cuadernillo – Sesión 1, con un total de 120 preguntas (25 de Matemáticas, 41 de Lectura Crítica, 25 de Sociales y Ciudadanas, y 29 de Ciencias Naturales) con su respectiva hoja de respuestas. - Un (1) cuadernillo – Sesión 2, con un total de 134 preguntas (25 de Matemáticas, 25 de Sociales y Ciudadanas, 29 de Ciencias Naturales y 55 de inglés) con su respectiva hoja de respuestas. Pines de Acceso - Plataforma Web Asignación de un pin individual (usuario y contraseña) para cada estudiante y cada institución beneficiada. Una vez procesados los resultados del simulacro, el contratista deberá publicarlos en la plataforma web, para consulta individual e institucional.	UNIDAD	300	\$ 200.000,00	\$ 60.000.000,00
TOTAL					\$ 60.000.000,00

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir se encuentran DETALLADAS en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto del contrato, en los términos de su propuesta.
- Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del Contrato, se le impartan por parte de la Alcaldía sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de la entidad.
- Entregar al finalizar el contrato los documentos de la carpeta, debidamente organizada y foliada para su respectiva liquidación.
- Realizar entrada al almacén municipal de los bienes que así lo requieran.
- Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail archivo@fortul-arauca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800136069-4		Código: M-GJU-CT-02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión:01 Página 3 de 5
	CONTRATO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 185 DE 2026

ley 80 de 1993 • Atender las demás solicitudes hechas por parte del supervisor del contrato. • Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con dolo o culpa grave cause perjuicio a la administración o a terceros; cuando por cualquiera de sus actos y/o procedimientos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se compromete para con el CONTRATISTA a: • Pagar el valor del presente contrato. • Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. • Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. • Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. • A establecer de ser necesario, el programa de ejecución. • Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El tiempo estimado para la ejecución del presente contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. El contrato permanecerá vigente por cuatro (4) meses más, dentro de los cuales se podrán aplicar las sanciones pecuniarias pactadas, autorizar las adiciones que se requieran y efectuar la liquidación. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **SESENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 60.000.000,00 COP)** El Municipio cancelará al contratista el 100% del valor del contrato, de acuerdo con el cumplimiento de actividades, una vez el supervisor del contrato genere certificación de cumplimiento con previa presentación de los siguientes documentos: • Informe final de actividades ejecutadas por el contratista • Soportes de ejecución relacionados en las especificaciones técnicas de cada ítem contratado. • soporte de pago de seguridad social de la persona natural, representante legal de la empresa contratista y/o consorciados • Trazador presupuestal (cuando aplique) • Excel cruce víctimas diligenciado en medio magnético (cuando aplique) • Factura y/o cuenta de cobro • Informe final del supervisor • Certificado de Cumplimiento Final • Acta de Liquidación **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas de dinero que se adeuden al CONTRATISTA en virtud de este contrato, con cargo a la disponibilidad presupuestal No **20260172 del 03 de marzo de 2026**- Valor con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009.04.01.11 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ÍNDICE SINTÉTICO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - ICLD – RP (\$ 21.814.640,00 COP) y 2.3.2.02.02.009.04.01.12 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ÍNDICE SINTÉTICO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - SGP ICLD (\$ 38.185.360,00 COP) **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, al municipio de Fortul podrá, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción penal pecuniaria prevista en este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al municipio de Fortul a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que al municipio de Fortul hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; en caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.** Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal

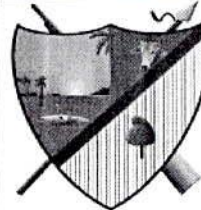
Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail archivo@fortul-arauca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
800136069-4

GESTIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO



Código:
M-GJU-CT-02

Versión:01
Página 4 de 5

Fecha:
12/03/2018

TRD 403.17.06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **185** DE 2026

vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos: **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más o hasta la liquidación del contrato.

Suficiencia de la garantía de calidad del servicio: Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, para garantizar la calidad de servicios prestados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Pago De Salarios,**

Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales: Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, el cual debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran Incorporados: 1. El documento regla y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta. 2. Los estudios previos 3. Las adendas enviadas por la entidad. 4. La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas auxiliares. 5. La propuesta presentada por el contratista y corregida por la entidad si a ello hubo lugar. 6. El acta de iniciación de ejecución del contrato con sus anexos. 7. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están Obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la ley deben contener los contratos de la Administración Pública. **CLAUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, si se aplican, se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiese, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un

contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral en las relaciones entre éste y el Municipio; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula SEXTA de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIONES Y SUB-**

CONTRATOS. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** El CONTRATISTA sin perjuicio de su

autonomía técnica y administrativa, atenderá las instrucciones y requerimientos realizados directamente por El supervisor del contrato la realizara el titular de la **secretaría de gobierno y desarrollo social** y/o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la reglamentación vigente para tal efecto en el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**

CONTRATO: Por razón de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**

IMPUESTOS Y DERECHOS: El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta de manera expresa y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales constitucional y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800136069-4		Código: M-GJU-CT-02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión:01 Página 5 de 5
	CONTRATO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.06

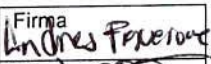
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 185 DE 2026

legal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en el MUNICIPIO DE FORTUL **CLAUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA responderá civilmente, según lo establecido en las normas de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El contratista gozará de plena libertad para contratar a su costo y bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a responder con las leyes laborales por el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios, sin que el Municipio, adquiera responsabilidad alguna por tales actos. El contratista correrá con los gastos que se ocasionen por conceptos de alojamiento, manutención, transporte, honorarios de personal a su cargo y demás accesorios por los cuales responderá ante las leyes. EL MUNICIPIO DE FORTUL no reconocerá valores distintos a los previstos en la cláusula tercera. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS:** para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: APORTES: EL CONTRATISTA** presentará los pagos de Salud y Pensión durante la ejecución del contrato siempre y cuando esté vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse de conformidad a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica del Secop II, y se requiere para su ejecución el Registro Presupuestal, Certificación Bancaria, Pólizas y Aprobación de Pólizas.

Nota: El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

Digitó:	Nombre: Andrés Fernando Figueroa Cardona Cargo: Profesional de apoyo oficina jurídica	Firma 
Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma 